

hacia o desde teléfonos fijos y móviles de cualquier destino nacional e internacional. Sin embargo, su uso está restringido a supuestos en que, acontecido un desastre, los servicios de telefonía fija y móvil convencionales, no estén disponibles.

#### **Artículo 6.- Usuarios de la REDSAT**

Son usuarios de la REDSAT las doscientas (200) Altas Autoridades y Autoridades de Primera Respuesta, que se detallan en el Anexo 1 de la Resolución Ministerial que aprueba la presente norma.

#### **Artículo 7.- Del Coordinador General**

El Coordinador General de la REDSAT es designado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA HABILITACIÓN Y OPERACIÓN DE LA REDSAT**

#### **Artículo 8.- Del Coordinador de la Entidad**

Las Entidades a las que pertenecen las Altas Autoridades que forman parte de la REDSAT, comunicarán al Coordinador General, mediante carta simple, los datos de contacto (nombre, cargo, número telefónico y correo electrónico) de la persona que designen como Coordinador de la Entidad, el mismo que será responsable de realizar las gestiones para la entrega del equipamiento, pruebas y capacitación de las Altas Autoridades.

#### **Artículo 9.- Capacitación de las Altas Autoridades y Autoridades de Primera Respuesta**

La capacitación se deberá realizar de manera personal a cada Alta Autoridad y Autoridad de Primera Respuesta, usuaria de la REDSAT.

### **CAPÍTULO IV**

#### **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS ALTAS AUTORIDADES Y AUTORIDADES DE PRIMERA RESPUESTA USUARIAS DE LA REDSAT**

#### **Artículo 10.- Derechos de las Altas Autoridades y Autoridades de Primera Respuesta**

Son derechos de las Altas Autoridades y Autoridades de Primera Respuesta en el marco de la REDSAT:

1. Utilizar el Equipamiento Asignado para realizar y recibir llamadas entre equipos terminales satelitales y hacia o desde teléfonos fijos y móviles de cualquier destino nacional e internacional, para coordinar acciones de auxilio o socorro ante un desastre, solo si los servicios de telecomunicaciones convencionales no están disponibles.

2. Ser capacitado sobre el debido uso del Equipamiento Asignado, las veces que así lo estime necesario.

3. Realizar una (1) llamada al mes, de una duración máxima de un (1) minuto, durante el tiempo de vigencia del servicio, a efectos de familiarizarse con el uso del equipamiento y con el directorio de la REDSAT.

4. Solicitar asistencia técnica para solucionar algún desperfecto advertido en la operación del Equipamiento Asignado.

5. Contar con un directorio actualizado de las Altas Autoridades usuarias de la REDSAT.

#### **Artículo 11.- Obligaciones de las Altas Autoridades y Autoridades de Primera Respuesta**

Las Altas Autoridades y Autoridades de Primera Respuesta están sujetas al cumplimiento de las siguientes obligaciones, bajo responsabilidad:

1. Participar personalmente en la capacitación respecto al uso y manejo del Equipamiento Asignado. Esta obligación es indelegable.

2. Utilizar el servicio para la finalidad prevista en el artículo 5 de la presente norma.

3. Mantener el Equipamiento Asignado encendido y a su alcance en todo momento, para su oportuna operación.

4. Brindar las facilidades para la realización de las llamadas de prueba, a cargo del Ministerio de Transportes

y Comunicaciones y para la instalación del equipamiento que se requiera, en los casos que corresponda.

5. Informar al Coordinador de la Entidad sobre cualquier inconveniente que se presente con el Equipamiento Asignado o con el servicio público móvil por satélite contratado.

6. No alterar, manipular, ni efectuar reparación alguna al Equipamiento Asignado.

7. Devolver el Equipamiento Asignado al Coordinador General, en el caso que le sea requerido, en el mismo estado en que le fue entregado sin más desgaste que el de su normal uso.

8. Las Altas Autoridades y Autoridades de Primera Respuesta que sean cesadas en sus cargos, harán entrega del Equipamiento que les fue asignado a la nueva autoridad.

#### **Artículo 12.- Responsabilidad derivada del uso indebido del servicio**

Las Altas Autoridades y Autoridades de Primera Respuesta deberán tener en cuenta que, en los supuestos de uso del servicio público móvil por satélite en situaciones distintas a las autorizadas, la entidad cuya Alta Autoridad y Autoridad de Primera Respuesta, forme parte de la REDSAT, asumirá el costo por el consumo indebido.

#### **Artículo 13.- De la pérdida, robo o daño irreparable del Equipamiento Asignado**

En caso de pérdida, robo o daño irreparable del Equipamiento Asignado, que por cualquier circunstancia no se encuentre dentro de la cobertura de los seguros con los que cuenta el referido equipamiento, la entidad cuya Alta Autoridad o Autoridad de Primera Respuesta, forme parte de la REDSAT, asumirá el costo por la reposición del equipamiento con iguales o mejores características.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS**

**Primera.-** Las Autoridades del Estado que a la entrada en vigencia de la presente norma, cuenten con el Equipamiento Asignado para la prestación del servicio móvil por satélite y no se encuentren comprendidas en el Anexo 1 de la Resolución Ministerial que aprueba la presente norma, deberán devolverlo al Coordinador General, en un plazo que no excederá de diez (10) días calendario de cursado el requerimiento. De no contarse con el citado equipamiento por cualquier circunstancia, la entidad a la que pertenece asumirá el costo por su reposición.

**Segunda.-** La designación del Coordinador de cada Entidad, a que se refiere el artículo 8 de la presente norma, deberá realizarse en un plazo no mayor de diez (10) días calendario contado desde la entrada en vigencia de la presente norma.

1700767-2

## **Modifican el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios**

### **RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 00088-2018-RCC/DE**

Lima, 10 de octubre de 2018

VISTOS: El Acuerdo N° 1 de la Cuadragésimo Cuarta Sesión de Directorio de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, el Informe N° 635-2018-RCC/GPE y el Informe N° 518-2018-RCC/GL; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 094-2018-PCM se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante la Autoridad), como una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo

de Ministros, de carácter excepcional y temporal, encargada de liderar e implementar el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (en adelante El Plan);

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 30556, modificada por el Decreto Legislativo N° 1354, señala que mediante Acuerdo de Directorio de la Autoridad se aprueban las modificaciones de El Plan, las cuales se sujetan al cumplimiento de las reglas fiscales, tales modificaciones pueden incluir el cambio de Entidad Ejecutora, el cual se comunica a éstas. Dicho Acuerdo es formalizado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva de la Autoridad, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de la Autoridad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM y sus modificatorias se aprobó El Plan, así como sus anexos, los cuales se encuentran publicados en el portal web Institucional de la Autoridad ([www.rcc.gob.pe](http://www.rcc.gob.pe));

Que, de acuerdo al Informe N° 574-2018-RCC/GPE, la Gerencia de Planificación Estratégica de la Autoridad emite, en el marco de sus competencias, opinión técnica favorable para efectuar modificaciones a El Plan, relacionadas al cambio de ejecutores, exclusiones, y precisiones de intervenciones relacionadas a los sectores Red Subnacional-Caminos, Agricultura y Saneamiento en el citado Plan;

Que, la Gerencia de Planificación Estratégica señala que es necesario modificar El Plan en los siguientes puntos: i) Cambio de entidades ejecutoras de dos (02) intervenciones correspondientes a las soluciones integrales: Solución Integral “Río Piura” y “Drenaje Pluvial ciudad de Piura” del cuadro “Fondos destinados para la prevención de inundaciones pluviales, fluviales y movimiento de masas y entidades ejecutoras” del anexo “Fondo para prevención de inundaciones pluviales, fluviales y movimiento de masas”, por el importe S/ 1 844 551 747.00 (MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), y ii) Exclusiones de seis (06) intervenciones del sector Red Nacional - Carreteras por un monto de S/ 110 321 600.00 (CIENTO DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES);

Que, mediante Acuerdo N° 1 de la Cuadragésimo Cuarta Sesión de Directorio de la Autoridad celebrada el 09 de octubre de 2018, se aprobaron las modificaciones a El Plan propuestas por la Gerencia de Planificación Estratégica y se autorizó al Director Ejecutivo de la Autoridad a formalizar dicho acuerdo mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de la Autoridad;

De conformidad con lo establecido en Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada por el Decreto Legislativo N° 1354;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modifíquese el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM y modificatorias, a fin de cambiar las entidades ejecutoras de las intervenciones del citado Plan, según se detalla en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Exclúyanse las intervenciones del Plan de la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM y sus modificatorias, según se detalla en el Anexo N° 02 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Los Anexos de la presente Resolución, serán publicados por la Gerencia de Comunicación Estratégica en el portal web institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios ([www.rcc.gob.pe](http://www.rcc.gob.pe)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 4.-** La presente resolución entra en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 5.-** Encargar a la Gerencia Administrativa la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR QUISPE REMÓN

Director Ejecutivo

Autoridad para la Reconstrucción de Cambios

1700825-1

## AMBIENTE

### Designan Directora de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del SENAMHI

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 203-2018/SENAMHI-PREJ

Lima, 9 de octubre de 2018

VISTOS:

El Memorándum N° 1010-2018-SENAMHI/ORH de la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se adscribe la referida entidad, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, establece que dicha entidad cuenta con una estructura orgánica compuesta por órganos de administración interna, órganos de línea y órganos desconcentrados;

Que, a través del Memorándum del Visto, la Oficina de Recursos Humanos efectúa la evaluación del Perfil del Puesto correspondiente al cargo de Director de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo al Clasificador de Cargos del SENAMHI, opinando favorablemente respecto a la propuesta de designación de la señora LUZ MARINA GONZALES QUISPE, para que desempeñe las funciones del puesto en mención;

Que, estando vacante el cargo de Director de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario designar a la persona que ocupe dicho cargo;

Con el visado de la Gerente General, del Director de la Oficina de Recursos Humanos y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar, a partir del 11 de octubre de 2018, a la señora LUZ MARINA GONZALES QUISPE en